

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que el término con que contaba la demanda SOCIEDAD CONDOMINIO NUEVO CAMPESTRE Y CIA LTDA EN LIQUIDACION, para comparecer al proceso, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el día de ayer, a las seis de la tarde, toda vez que la comunicación prevista por el art. 291 del C. G.P., fue recibida el “16 Nov 2023” -ver folios 3 a 5 PDF 21-.

San Gil, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00039-00

Dado que con la documentación obrante en los folios 3 a 5 del archivo PDF 21 del expediente electrónico, y aportada electrónicamente el 20 de noviembre último, se evidencia que el día de ayer se encuentra vencido el término al que alude el art. 291 del C. G. P., para que la demandada SOCIEDAD CONDOMINIO NUEVO CAMPESTRE Y CIA LTDA. EN LIQUIDACION, comparezca a este Juzgado de manera virtual, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹, el Juzgado ordena a la parte demandante, para que como parte interesada, proceda a elaborar y remitir el aviso, en los precisos términos del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., con destino a la persona jurídica antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

¹ Ver PDF 07

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720239dda660a01880e73226e006dffe0be41f19785942c9b76eab1ccc7de**

Documento generado en 24/11/2023 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>